



Dr. Roberto Hoffmann Elizalde Notario Láblico No. Treinta y Guatro Distrito Judicial de Flalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez,

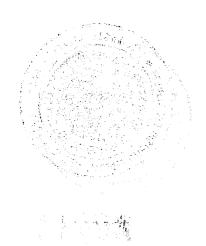
Edor. Mear.

OK

Primer Testimonio de la escritura que contieñe la constitución de Lure Leceizy, S.A. de C.V. que otorgan los señores José Luis Higuera Barberi y Martha Luzo de la Vega Mendiola de Higuera

Esc : 18, 309

Vol : 689 - Fecha : 24/02/98.

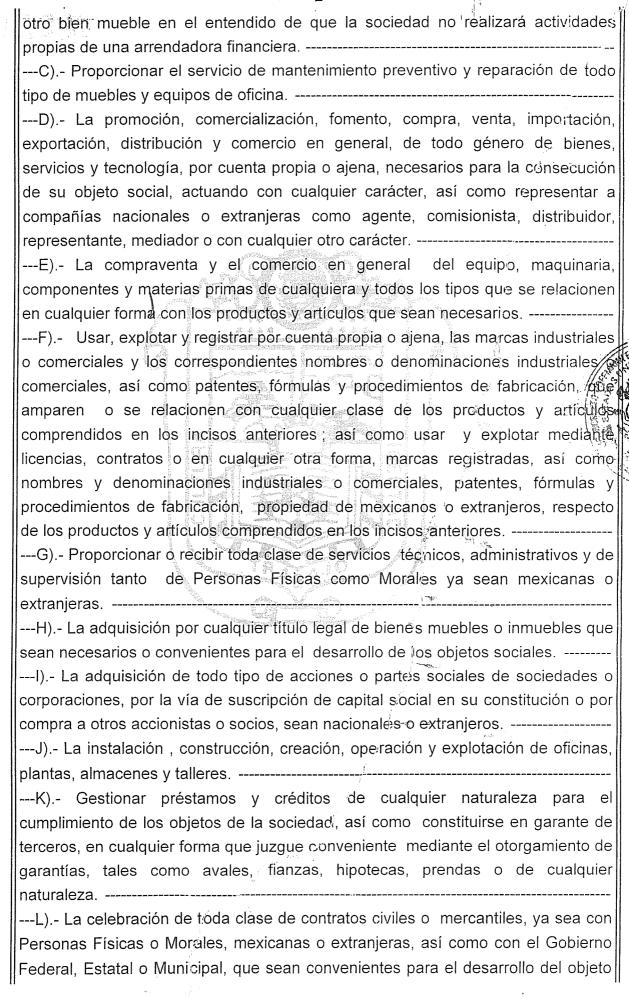






_ 1 _

İ	NÚMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE	STATE OF THE PARTY
	VOLUMEN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVEVOLUMEN SEISCIENTOS	
	COMPARECIENTES JOSÉ LUIS HIGUERA BARBERI Y MARTHA LAZO DE LA	
	VEGA MENDIOLA DE HIGUERA	
	ANTE MI, LICENCIADO Y NOTARIO PÚBLICO, ROBERTO HOFFMANN	
	ELIZALDE, NOTARIO DEL PATRIMONIO NACIONAL CON NÚMERO DE	
	REGISTRO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y	
	CINCO Y DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO TREINTA Y CUATRO DEL	
	DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN	
	DE JUÁREZ, EN ESTA MISMA CIUDAD SIENDO EL DIA VEINTICUATRO DE	ĺ
	FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, HAGO CONSTAR:	
	EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que	
	otorgan las siguientes personas	
	El señor JOSE LUIS HIGUERA BARBERI V MARTHA LAZO DE LA VEGA	
	MENDIOLA DE HIGUERA, de conformidad con las siguientes declaraciones y	
	cláusulas que los comparecientes otorgan bajo protesta de decir verdad y	
	habiendo sido apercibidos de las penas en que incurren quienes declaran con	
	falsedad:	
	1 6 10 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	
	PRIMERA Los comparecientes me exhiben y agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", el permiso y su recibo,	
	otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores para la celebración del	
	presente acto, numero nueve millones mil quinientos diecinueve, expediente	
	nueve millardos ochocientos nueve millones mil quinientos ocho, folio mil	
	quinientos sesenta y cuatro	
	Eso expuesto los comparecientes otorgan las siguientes :	
	DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO	
	NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJEROS	
	PRIMERA La sociedad se denominará PURE LEASING, nombre que irá	
	siempre seguido de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL	
l	VARIABLE " o de sus siglas "S.A. DE C.V. "	
	SEGUNDA La sociedad tiene por objeto :	>
	A) La compra, venta, permuta, comodato, importación, exportación,	1
	comercialización y arrendamiento de toda clase de muebles y equipos de oficina,	\
	en el entendido de que la sociedad no realizará actividades propias de una arrendadora financiera.	
	B) Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, de	
	toda clase de muebles, vehículos automotores, automóviles, autopartes,	
	maquinaria, equipo y herramientas, y en general, el arrendamiento de cualesquier	
1	magamana, oquipo y nonamonao, y on goneral, or anomaline do oddiooquior	







- 3 -

M) Arrendamiento, subarrendamiento, compraventa, comisión y
W) Arrendamiento, subarrendamiento, compraventa, commento y
comercialización de todo tipo de actividades mercantiles y civiles.
N) Adquirir y operar todo tipo de concesiones y franquicias que otorgue el
Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales o Municipales ya sea el la rama de
verificación de contaminantes a vehículos, motores, empresas o en cualquier otra
rama
Ñ) La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a
que pueda dedicarse legítimamente una sociedad mercantil mexicana en los
términos de la ley
TERCERA La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS,
contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.
CUARTA El domicilio de la sociedad estará ubicado en México, Distrito
Federal, sin perjuicio de poder establecer Agencias o sucursales en cualquier
parte de la República o del extranjero.
ÓNNTA La Sociedad es de nacionalidad mexicana, sus socios presentes y
future convienen y se obligan formalmente a que todo extranjero que, en el acto
de sonstitución o en cualquier tiempo ulterior, algún extranjero adquiera un
interes o participación social, se considerará por ese simple hecho como
mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos,
concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta
sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en
que sea parte y por lo tanto a no invocar la protección de su gobierno, bajo la
pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho inter é s o participación en
beneficio de la Nación Mexicana.
DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES
SEXTA El capital de la sociedad es variable ; el capital mínimo fijo es de
CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS Moneda Nacional, representado por
CIEN ACCIONES de la SERIE "A", nominativas, con un valor de CUATRO MIL
QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, cada una. El capital máximo es
ilimitado y estará representado por acciones que serán de la SERIE "B", Las
acciones representativas de la parte variable del capital, podrán ser emitidas por
simple acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y podrán
emitirse como resultado de las aportaciones que se realicen en efectivo, especie
por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades
retenidas o de reservas de valuación y revaluación o de otras aportaciones
previstas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos de
la sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la
sociedad dentro de su parte variable. Todas las acciones conferirán iguales
derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o de

2



títulos definitivos que representen las acciones deberán llevar o contener todos los requisitos establecidos en el artículo Ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula quinta de estos estatutos. Una acción podrá amparar una o más acciones o participaciones en el capital social y serán firmadas por el Administrador Unico o por dos miembros del Consejo de Administración. -----SÉPTIMA.- Cada aumento o disminución de capital que corresponda a la parte variable del mismo, deberá ser acreditado por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas con sujeción a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y a falta de resoluciones expresa de la Asamblea General Ordinaria que hubiere decretado un aumento o disminución de la parte variable del capital, el Administrador Unico o el Consejo de Administración podrá determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente, según el caso. -----OCTAVA.- En caso de aumento del capital social, sea este en su parte fijas variable, los accionistas tendrán derecho preferente de suscribir las acciones di la representen dicho aumento o ventas en proporción al número de acciones de cual sean propietarios. Los accionistas deberán ejercitar su derecho dentro del período de quince días siguientes a la fecha de publicación en el diario oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio o de la celebración de la Asamblea en la cual se hubiere tomado la resolución de aumento del capital. Del acuerdo de la Asamblea en que estuviere representada la totalidad del capital social, el citado plazo de quince días se contará a partir de la fecha de la celebración de asamblea y los Accionistas se considerarán notificados del acuerdo desde ese momento, por los que no será necesaria su publicación. ---NOVENA.- Los accionistas tendrán derecho a ejercer el derecho preferente para adquirir las acciones que fueran puestas a la venta por cualquiera de ellos mismos en proporción al número de Acciones que sean de su propiedad. --------- En caso de que ninguno de ellos ejercite dicho derecho y no las adquiera, estas podrán ser vendidas a cualquier persona ajena previa la autorización que realice el Consejo de Administración. --------- DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -------- DÉCIMA.- La suprema autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas que podrá ser Extraordinaria u ordinaria, según sea el caso. Las Asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial, serán

Extraordinarias, todas las demás Asambleas serán ordinarias.

-- DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas ordinarias se celebrarán, por lo menos





- 5 -

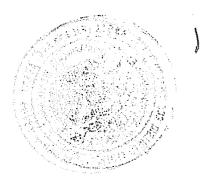
una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura la coada ejercicio social, las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean convocadas al efecto por el organo de Administración o por el Comisario, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellos para los que la Ley o los presentes Estatutos exijan un quórum especial. ------- DÉCIMA SEGUNDA.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -------- DÉCIMA TERCERA.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Consejo de Administración por el Administrador Unico o en su caso por el Comisario; sin embargo, los Accionistas que representen por lo menos el TREINTA Y TRES POR CIENTO del capital social podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo que el Organo de Administración o el Comisario convoquen a una Asamblea General de accionistas para discutir los asunto específicos, determinados en su solicitud. Cualquier accionista que cuente don una sola acción cuando menos tendrá el mismo derecho en cualquiera de les des a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de ades Mercantiles. Si el Organo de Administración o el Comisario hicieren omiso y no efectuaren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones ante tal autoridad para este objeto. --------- DÉCIMA CUARTA. Las convocatorias para Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria, deberán ser firmadas por quien las haga y contendrán el orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse según lo establecen los artículos ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, serán válidas todas las resoluciones de la Asamblea en las que en el momento de la votación hubiere estado representada la totalidad de las acciones. ----- DÉCIMA QUINTA.- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria 🕅 sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. -----Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se





- 7 -

reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo para trate todos los puntos relativos al orden del día, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. -------- VIGÉSIMA TERCERA.- De todas las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se levantará acta en el libro respectivo, mismo que deberá contener el orden del día y la fecha de su celebración, el capital social presente, el día de su celebración, los acuerdos que se tomen, mismos que se consignarán a la letra, votos que reciba cada uno de los acuerdos ya sea en sentido favorable o no y la firma de las personas que funjan como Presidente, Secretario y del Comisario, así como de las demás personas que quisieren hacerlo. --------- VIGÉSIMA CUARTA.- Todos los acuerdos tomados en contravención de los Estatutos anteriores, serán nulos -------- VIGÉSIMA QUINTA.- La dirección y administración de la sociedad estará a gargo de un Administrador Unico o bien de un Consejo de Administración, Rigrado por el número de miembros que acuerde la Asamblea General Ognaria, los que podrán ser o no accionistas de la sociedad. En el caso de ejo de administración los integrantes serán elegidos por la Asamblea General, dejando a salvo al menos el VEINTICINCO POR CIENTO del capital cial presente, quienes tendrán derecho a designar un miembro del Consejo de --- VIGÉSIMA SEXTA -- La duración del cargo de consejero será por tiempo indefinido, sin perder el derecho que tiene la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, sus funciones y reelegirlos dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --------- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, será el representante legal de la Sociedad y tendrá por lo tanto los poderes y facultades que podrán ser ampliadas o limitadas a voluntad de la Asamblea General de Accionistas, mismas que se determinan a continuación. --------a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas , Actos de Administración y Actos de Dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes artículo dos mil cuatrocientos ocho y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civid para el Estado de México, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, esto es, sin limitación ---b).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones UNO y CUATRO del Artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. -------c).- Otorgar y suscribir operaciones y títulos de crédito a nombre



representación de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --------d).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para designar y autorizar a una o más personas para que giren a cargo de las mismas. -------e).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con facultades para substituirlos o sin ellas. ---------f).- Nombrar y remover a los Gerentes, Subgerentes, Apoderados , Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. ---------g).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en formación de los Reglamentos interiores. ---h).- Comparecer ante la junta de Conciliación y Arbitraje, sea esta Local o Federal, con la representación patronal --- VIGÉSIMA OCTAVA.- Los Administradores, los Gerentes y los démá funcionarios que desempeñen labores de Dirección, caucionarán su mantejo depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de CIEN PESOS, Moned Nacional a menos de que la asamblea de accionistas los exima de de la obligación. ----- VIGÉSIMA NOVENA - La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un comisario que designará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la Asamblea podra designar también un Comisario suplente. ------- TRIGÉSIMA.- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido pero deberá continuar en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que hubiere sido designada legalmente como substituto. --------- TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -------- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Comisario no tendrá necesidad de caucionar el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea de Accionistas determine que lo --- TRIGÉSIMA TERCERA.- El Comisario podrá o no recibir remuneración por el desempeño de su cargo cuestión que deberá ser acordada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. ----------- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES ----------E INFORMACION FINANCIERA --------- TRIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales comenzarán a contar del Primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre del mismo año. El primer ejercicio social es irregular y por lo tanto se comprenderá desde la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----





- 9 -

	TRIGÉSIMA QUINTA Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de
	cada ejercicio social, se presentará a la asamblea de accionistas un informe de los
	Administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como de las
	políticas seguidas por estos y, en su caso, sobre los principales proyectos
	existentes, de las políticas y criterios contables seguidos en la preparación de la
	información financiera y que demuestre la situación de la sociedad a la fecha de
	cierre del ejercicio social que corresponda, Un estado de cuenta que muestre
	debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el
	ejercicio social, las notas que sean necesarias para completar o aclarar la
	información que suministren los estados anteriores
	TRIGÉSIMA SEXTA La presentación de la información financiera
	corresponderá al Organo de Administración. El informe conjuntamente con los
	documentos justificatorios sobre la marcha y estado de los negocios sociales
- I I'.	serán entregados al Comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la
	fecta fijada para la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de
	Acemistas
11	ante de la fecha para la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de
řl.	Monistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad
11	de la información presentada por el Organo Administrativo a la propia Asamblea
ш	de Accionistas, la cual deberá reunir los requisitos marcados en el artículo ciento
П	sesenta y seis, Fracción Cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles
Ш	TRIGÉSIMA OCTAVA La información financiera, sus anexos y el informe del
Ш	Comisario permanecerán en poder del Organo de Administración durante los
11	ocho días anteriores a la fecha de la Asamblea General , para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán
11	solicitar copia del informe correspondiente
11	TRIGÉSIMA NOVENA Los dividendos que hubiere decretado la Asamblea,
Ш	serán pagados por el Organo de Administración en forma, términos y plazos
	acordados por la Asamblea
11	CUADRAGÉSIMA Las pérdidas, si las hubiere, que se hubieren reportado en
Ш	el ejercicio social, serán absorbidas por los fondos de reserva y falta de estos po
11	insuficiencia, por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo
11	Décimo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles
	DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION
	CUADRAGÉSIMA PRIMERA La sociedad se disolverá por cualquiera de las
	causas en el artículo Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades
	Mercantiles
	CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Disuelta la sociedad, se pondrá en Estado de
	liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados

	por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, el Juez de lo Civil o de Distrito del Domicilio de la sociedad
	lo hará a petición de cualquiera de los accionistas
	a) - Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial
	para los acreedores y para los accionistas
	c) Cobro de crédito y pago de adeudos
	liquidación
	acciones que posée cada uno de ellos
	CUADRAGÉSIMA CUARTA Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores, convocarán a Asamblea General para que esta esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán a Asamblea General para que esta en la convocarán de la con
	ella se examine el Estado de cuenta de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.
	TRANSITORIAS
	de la siguiente manera ; ———————————————————————————————————
	JOSE LUIS HIGUERAnoventa y nueve cuatrocientos cuarenta y
	cinco mil quinientos pesos.
	MARTHA LAZO DE LA VEGA una cuatro mil quinientos
ł	pesos CIEN cuatrocientos cincuenta mil pesos.
ı	SEGUNDA La reunión celebrada por los comparecientes al firmar esta escritura, constituye la primera Asamblea General de Accionistas, y en dicha
	Asamblea se toman los siguientes acuerdos :
	A) Se acuerda que la sociedad inicie sus operaciones administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO y para tal efecto se nombra al señor JOSE LUIS HIGUERA BARBERI.
	Dicha persona gozará de todos los poderes y facultades contenidas en la Cláusula vigésima séptima de los presentes estatutos.
l	B) También se acuerda por unanimidad de votos que en la sociedad exista



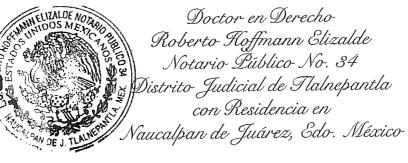


- 11 -

un COMISARIO y para ocupar dicho cargo se designa al señor Juan Marid Solis
Sandoval
C) Igualmente se acuerda por unanimidad de votos que los funcionarios antes
designados durarán indefinidamente en su cargo, hasta que la Asamblea General
de Accionistas decida lo contrario
Presente en este acto, el administrador único antes designado manifiesta que
acepta su cargo, caucionándolo desde luego, depositando en la caja de la
compañía la cantidad de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL, y protestando
desempeñarlo fiel y legalmente
TERCERA Por unanimidad de votos los accionistas de conformidad con lo
que establece el artículo veintiuno fracción séptima inciso G), de la Ley del
Notariado vigente en el Estado de México, autorizan al suscrito Notario para que
llève a cabo todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias y
convenientes para conseguir la inscripción del primer test(monio que de esta
escritura se expida , en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal
CEPATA Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente
escrifura, los otorgantes se someten a las Leyes y Tribunales competentes en el
Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles
por razón de suidomicilio presente o futuro
QUINTA Los gastos, derechos y honorarios que se generen con motivo de la
presente escritura, su testimonio y registro serán pagados por la sociedad
denominada PURE LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
1 Que en virtud de que los comparecientes no son de mi personal
conocimiento, de conformidad con lo que establece el artículo setenta y seis,
fracción primera de la Ley Orgánica del Notariado vigente en el Estado de
México, se identifican con los documentos que se relacionan en los datos
generales de cada uno de ellos y que en copia agrego al apéndice de la presente
escritura bajo la letra "B"
2 Que por sus GENERALES , los comparecientes declaran ser:
SEÑOR JOSE LUIS HIGUERA BARBERI, mexicano por nacimiento, hijo de
padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, donde nació el cinco de
marzo de mil novecientos setenta, casado, empleado, al corriente en el pago del
Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo y con domicilio en Roberto Gayol número
noventa y cuatro, Guadalupe Insurgentes norte, Delegación Gustavo A. Madero,
en México, Distrito Federal y de paso por este municipio
Se identificó con credencial para votar con número de folio ocho millones
doscientos ochenta y nueve mil, trescientos ochenta y ocho, expedida por el
Instituto Federal Electoral
SEÑORA MARTHA LAZO DE LA VEGA MENDIOLA DE HIGUERA mexicana

por hacimiento, hija de padres mexicanos, originaria de Naucalpan, Estado de
México, donde nació el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro
casada, estudiante al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sir
acreditarlo y con domicilio en Roberto Gayol número noventa y cuatro, Colonia
Guadalupe Insurgentes norte, Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito
Federal y de paso por este municipio
Se identificó con credencial para votar con número de folio setenta y un millones
ochocientos cuarenta y tres mil, veintiuno, expedida por el Instituto Federa
Electoral
3 Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal pues
evidente me consta en contrario y que no tengo noticias de que estén sujetos
cualquier incapacidad civil (5.5.7)
4 Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remi
y tuve a la vista.
5 Que leí esta escritura en su integridad a los comparecientes y les expligire
el valor y las consecuencias legales del contenido de la misma ;
6 Que se les comunicó, leyó y explicó a los comparecientes las consecuencias
legales de las adiciones y variantes que se hicieron constar en la escritura a su
petición
7 Que manifestaron su conformidad con el texto leído y explicado mediante la
impresión de la firma de cada uno de los comparecientes, otorgándola en las
oficinas de esta notaría el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y
ocho
Acto que autorizo definitivamente
DOY FE
JOSE LUIS HIGUERA BARBERI. RÚBRICA
MARTHA LAZO DE LA VEGA MENDIOLA DE BARBERI RÚBRICA
ANTE MI R. HOFFMANN RÚBRICA
SELLO QUE DICE: "LIC. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, NOTARIO
PÚBLICO 34, NAUCALPAN DE J., TLALNEPANTLA, MEX., ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
ARTICULO 2,408
DEL CODIGO CIVIL
DEL ESTADO DE MEXICO
En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga
que se otorga para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con
todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas
especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación
alguna
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se
En 100 poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se





- 13 -

dan con ese carácter, para que el apoder			
administrativas			
con ese carácter para que el apoderado te	enga todas las facultades de dueño.		
tanto en lo relativo a los bienes, como para h	acer toda clase de destiones a fin de		
defenderlos			
Cuando se quisieren limitar, en los			
facultades de los apoderados, se consigna			
serán especiales	11		
Los notarios insertaran este artículo er	los testimonios de los poderes que		
otorgoen	<u> </u>		
ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO P	ARA LA SOCIEDAD DENOMINADA		
"PURE LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA	AND		
INTÉRESADA EN TRECE PÁGINAS			
NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO	JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,		
ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DI			
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO			
DOYE			
	OS MENOS MENOS		
AHP/shr	700		
and the second s	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
	ALCY STREET		
	DE J. TLAN		
The state of the s	and the area and the second		
MCCOTO EL PROMETO PIGNE	The Luberty,		
ENSERGIO MASSAGNA A GRAD L	240.58.5		
05950808 J. 504.00 FEDER	1841 207085		
1 S 8 9 9 PTDA: 1495 06 FECHA	03098 030998		
EMASTROD DE A 5 DE Octub	7 08 198		
East the control of t	Commencerary (to the Commencerary)		
	CL DIDPOTAD OF APPARENT AND APPARENT AND APPARENT APPAREN		
EL REGISTRADOR DE COMERCIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO EFFICAN	EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMPRICIO DEL DE		





N 8212

AREGISTRADORA				887
enda Sh	FOLIO		88	HD-2
DECLARACION DE PAGO. DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC.	USO EXCLUSI	VO DE L	АЗНСЯ	
I. OFICINA AUTORIZADA LOCALIDAD MUNICIPIO E) /- NTIDAD FEDERATIVA	USO E CLUSI DE L	vo S	H. AG. 5
II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CO	NTRIBUYENTE"	S.H.C.	P. V	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			A Section of the Sect	
III. DEPENDENCIA	10.14.	1		
SECRETARIA DE	RELACION	ES E	XTERIORES	CLAVE 158
IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO			IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES				
PASAPORTE ORDINARIO		5		152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR	·			152
PASAPORTE OFICIAL	C.	石		152
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL				152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE	_5			152
LEGALIZACIONES	A	LOS		153
VISAS	1564		•	153
OTROS	17.			153
SERVICIOS JURIDICOS				186
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES LY IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL			1	154
CARTA DE NATURALIZACION				2.4
ORDINARIA			seanetherhannalenne sassyan	155
PRIVILEGIADA		ᆔ		155
OTROS		귀	1 2	
№ 2575166 L	IMPORTE A PAGA	AR	1.3000	700
Nº 2575166 L		 -1-		12-1851
4、 14、 14、 14、 15、 15、 15、 16.00 16.00 16.00 16.00 16.00 16.00 16.00 16.00 16.00 16.00 16.00 16.00 16.00 16.00		4. 1		







SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES MÉXICO

PERMISO

09,001,519

EXPEDIENTE

9,809,001,508

1564

		FOLIO	,i. u/ .i. /
ROBERTO HOFFMA		a la solicitud	oresentada por
C. NOBERTO HOLLIN	11717 L. F	The state of the s	
esta Secretaría concede e	I permiso para constitui	r una	
SA DE C	¢Ú		
bajo la denominación	FURE LEASING S	A DE CV	
		(
Constitutiva se inserte la convenio que señala el Ar Mexicana y Regular la Inv	cláusula de exclusión tículo 31, ambos del Re	de extranjeros previs	a que en la Escritu sta en el Artículo 30 o ara Promover la Invers
permiso, deberá dar aviso a partir de la fecha de auto	a la Secretaría de Rela	ciones Exteriores der	n se haga uso de e itro de los 90 días hábi nte.
Fracción I, de la Constiti Inversión Extranjera y en Administración Pública Fe	ución Política de los E los términos del Artíc	stados Unidos Mexi	nto en los artículos a canos, 15 de la Ley e la Ley Orgánica de
dentro de los 90 días hábil dispuesto por el artículo 9	es siguientes a la fecha	de su expedición y se	o se hace uso del misi e otorga sin perjuicio de
TLATELOLCO,D.F.	1.3 ade	Enero	1998 de
			ORCHETAGR ORCHANIA EXTERIORE
· ·	SUFRAGIO EFECTIVO EL DIRECTUE		
			COUNTY CENERAL I





A REGISTRADORA	нд.2
PRESION MAQUINA REGISTRADORA FOLIO	INS. O. P.
W 11.55	
CP LA FINTERACION	IEN :
ECLARACION DE PAGO E DERECHOS E DERECHOS MAR. 31 1998	
OCCUTIEI CACIONES	
USO EXCLUSIVO DE LA SHILL DE ASUATOS DE LA OFFIA	Ol AN
OFICINA AUTORIZADA OFICINA PRAL. SUB.	AG.
MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA S.H.C.P.	
OCALIDAD	
II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	
NOMBRE DENOMINACION O HAZON 300	CLAVE
III. DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	156
SECRETARIA DE RELACIONES	CLAVE
IMPORTE	
IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO	
SERVICIOS CONSULARES	1.6.
PASAPORTE ORDINARIO	116,
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR	152
ANCH	152
PASAPORTE OFICIAL	152
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL ANOS ANOS	163
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE ANOS	153
FOR PARIONES	
VISAS	153
OTROS SERVICIOS JURIDICOS	154
SIONES	74 (Man) 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL	155
PERMICULO 27 CONSTITUTE IN INCIDENTIAL PROPERTY OF THE PERMICULO 2	155
D	
PRIVILEGIADA	
	700
OTROS IMPORTE A PAGAR	
№ 2656381 Limited	





NO. REF. 20214/98 • ΛΗΡ/shr

	FOLIO: 1564
	EXPEDIENTE: 9809001508
(ARTICIII OS 31 Y 32 DEL REGLAMENT	AVISO NOTARIAL TO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA
REGULA	R LA INVERSION EXTRANJERA)
그 그 그는 그 살아 있어요? 그는 그 하는 것이 되었다. 그는 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그	STO POR LOS ARTICULOS 31, PARRAFO TERCERO Y 32
FRACCION II, PARRAFO CUARTO DEL	REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSIO
	IVERSION EXTRANJERA, SE NOTIFICA QUE COI
FECH 09 DE MARZO DE 1998	, SE AUTORIZO LA ESCRITURA, PUBLICA
NUM 8,309/689 Y SE	USO EN LA MISMA EL PERMISO No. 09001519
PARA CONSTITUIR .UNA	PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE
DENCEMBEL PURE LEASING, S.A	. DE C.V.
-YABINO SE INSERTO EN LA ESCRITO	URA:
□ CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTR	ANJEROS 🐞 CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJERO
CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUI	E SE REFIERE EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA
LEY PARA PROMOVER LA INVERSION I	MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.
NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO O	LIC. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE NO. 34
CORREDOR PUBLICO	
DOMESTODE RELACIONES	AVENIDA DEL CONSCRIPTO # 61, COLONIA MANUEL
EXTERIORES	AVILA CAMACHO.
MAR. 31 1998	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
DIRECCION CENTRAL DE	294-75-25
TELEFONOTOS JURIDICOS	
CLAYALOE 400	
SELLO DEL NOTARIO ESORREDOR	Off Inning
	The second of the factor of the second of th
	FIRMA

ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, titular de la notaría número
doscientos treinta y tres del Distrito Federal
CERTIFICO:
Que esta copia fotostática en doce fojas, de las cuales las
once primeras van selladas y rubricadas por mí, es una
reproducción fiel y exacta de su original, con el que la
comparé, según consta en el registro de cotejo número ocho
mil doscientos doce, de esta fecha
DOY FE
México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil
ocho
tifis.
The Secretary to the se

WALCH

U FEDERAL

